



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México,
a 11 de febrero de 2022
Oficio No. CEDIPIEM/UT/003/2022

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00003/CEDIPIEM/IP/2022, de fecha 20 de enero del año en curso, en la cual requiere lo siguiente

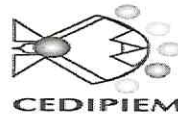
“o En los años 2020-2021, ¿cuántas personas indígenas han sido víctimas de del delito de trata de personas en el Estado de México? ¿A qué pueblo indígena pertenecen? ¿A qué modalidades de trata de personas refieren los casos (por ejemplo: prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; explotación laboral; trabajo o servicios forzados; mendicidad forzada; utilización de personas menores de dieciocho años e actividades delictivas; matrimonio forzoso o servil; etc.)? ¿Cuántas de esas víctimas son mujeres, cuántos hombres, cuántos niños, cuántas niñas, cuántos adolescentes hombres, cuántas adolescentes mujeres?” (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 párrafo segundo, 19 párrafo primero, 23 fracción I, 24, 162, 163 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en poder de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, quien es integrante del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de acuerdo al artículo 11 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en el cual no se identificó información alguna, respecto al número de personas indígenas víctimas del delito de trata de personas en el Estado de México, pueblo indígena al que pertenecen, modalidades de trata de personas; de esas víctimas son mujeres, cuántos hombres, cuántos niños, cuántas niñas, cuántos adolescentes hombres y cuántas adolescentes mujeres, durante los años 2020-2021, por lo que estamos imposibilitados de proporcionarle la información requerida al respecto.

En este sentido, se manifiesta que la información es **inexistente**, máxime que las dependencias, organismos descentralizados y entidades

Página 1

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

solo están obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 12 párrafo segundo de la Ley antes referida, establece:

“Artículo 12- ...

Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el mismo estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... ”

Ante lo señalado por la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de este organismo descentralizado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma la **inexistencia** de la información solicitada que se hace mención en párrafos anteriores, que a la letra dice:

“Artículo 49- ...

- I. ...
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.
...”

Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 162 y 169 de la Ley de la materia que señala:

“Artículo 162- Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

...”

“Artículo 169- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

...”



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Por otro lado, hago de su conocimiento que el Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, expidió el **ACUERDO CEDIPIEM-CT-EXT-02/01/2022** anexo al presente, mediante el cual se **Declara la Inexistencia** de la información, por lo que este organismo descentralizado, no está en posibilidades de entregar la información, respecto al número de personas indígenas víctimas del delito de trata de personas en el Estado de México, pueblo indígena al que pertenecen, modalidades de trata de personas; de esas víctimas son mujeres, cuántos hombres, cuántos niños, cuántas niñas, cuántos adolescentes hombres y cuántas adolescentes mujeres, durante los años 2020-2022, por lo que dicha información no obra en los archivos de este organismo descentralizado.

Finalmente, y bajo el principio de máxima publicidad, le sugiero respetuosamente dirija su solicitud al Módulo de Información Pública de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, órgano público autónomo responsable del tema de trata de personas, a través de la Fiscalía Especial de Trata de Personas, quien podría atender en el ámbito de su competencia su requerimiento de información.

En caso de ser de su interés, puede acudir a las oficinas de este Fiscalía, ubicadas en la avenida José María Morelos Oriente, No. 1300, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México o dirigir su solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) o a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E



LIC. ROBERTO MARCOS FIGUEROA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Expediente

Página 3

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia